

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.  
 - Un representante de los Trabajadores designado por el Comité de Empresa.  
**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**5A.- Fase de Concurso.-** La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por cada aspirante con su solicitud, de acuerdo con el baremo de méritos siguiente:

- Por experiencia profesional en la Administración Pública en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones, 1 punto por cada año de servicios.
- Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo o plazas de funcionario relacionados con el mismo servicio o aunque distinta categoría, 0,5 puntos por año de servicios.
- Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones, 0,25 puntos por año de servicios.

Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

**6A.- Fase de Oposición.-** Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en la práctica de prueba o pruebas determinadas por el Tribunal, inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

**7A.-** La puntuación máxima que podrá ser otorgada a cada aspirante en la fase de concurso será de cinco puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta diez puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición por cada uno de los aspirantes.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán los propuestos por el Tribunal para su contratación con carácter indefinido, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados en el presente concurso-oposición.

**8A.-** El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la contratación de los propuestos que se formalizará mediante contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

**9A.-** En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuantas disposiciones sean de aplicación.

**10A.-** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Ubeda, 22 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

### ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, aprobó las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL,**

## VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

### BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, una correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.994 y tres a la Oferta de Empleo Público de 1.995, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel D de la Ley 30/1.984 y demás emolumentos que establecen las disposiciones en vigor y, en aplicación de las mismas, los acuerdos de este Ayuntamiento.

2.- Esta convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1.984, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública, y demás legislación aplicable, así como por el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio sobre reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local, del Decreto Andaluz 196/1992 de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local, y Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993 por el que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, así como las presentes Bases.

3.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y les incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y en la Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

### BASE SEGUNDA.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o estudios equivalentes, según certificación expedida por la Junta de Andalucía o Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta oposición.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducir A1, A2, B1 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las disposiciones vigentes.
- Comprometerse a prestar juramento o promesa de la Constitución vigente sin ninguna reserva en el momento de la toma de posesión.

Estos requisitos habrán de acreditarse documentalmente antes de que los seleccionados realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otra escuela de Policía Local con la que este Ayuntamiento concierte la realización de dicho curso.

### BASE TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISION.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de una fotografía tamaño carnet, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 38, 4, c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en 10.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ser satisfechos mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la propia solicitud el número de libranza del giro y fecha y lugar de imposición, remitiéndolo al "Ayuntamiento de Alhaurin el Grande. Derechos de examen para Policía Local". Terminados los trámites de esta oposición, se liquidarán los gastos producidos y, en su caso, se reintegrará el exceso a los interesados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante Decreto, en el plazo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos. En este Decreto, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos. La publicación de este Decreto en el indicado Boletín será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**BASE CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador de las pruebas de esta oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; el Jefe de la Policía Local; un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento que ostente titulación académica, al menos, igual a la exigida para tomar parte en esta oposición; un representante de cada uno de los sindicatos con representación en este Ayuntamiento, que, asimismo, tenga titulación académica, al menos, igual a la exigida para tomar parte en estas pruebas.

Secretario: el de la Corporación Local o funcionario administrativo en quien delegue.

Se designarán vocales suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el Tribunal; pudiendo ser suplente del Jefe de la Policía Local quien ejerza sus funciones accidentalmente.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; concediéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el citado Boletín, para presentar reclamaciones.

**BASE QUINTA.**

El orden de actuación de los aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas se efectuará mediante sorteo público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el vigésimo día hábil después de publicarse el Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia; notificándose su resultado a cada uno de los aspirantes; quienes podrán, si lo estiman conveniente, concurrir a dicho sorteo.

**BASE SEXTA.**

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días hábiles de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", "Boletín Oficial del Estado" y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios que hayan de realizarse por el Tribunal Calificador se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**BASE SÉPTIMA.**

Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

**Primer Ejercicio. Pruebas físicas.**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de su realización, un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar estas pruebas selectivas; sin que pueda admitirse ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos conceptos.

El desarrollo de estas pruebas de aptitud física se efectuará conforme al contenido y en la forma establecida en el Decreto Andaluz 186/1992 y Orden de la Consejería de Gobernación que lo desarrolla, de 29 de enero de 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 13, del día 6 de febrero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía; suprimiendo la prueba optativa de natación.

**Segundo Ejercicio. Examen médico.**

Se desarrollará conforme al Cuadro de Exclusiones contenido en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación antes citada.

**Tercer Ejercicio. Prueba psicotécnica.**

Se realizará según lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993, antes citada.

**Cuarto Ejercicio. Escrito.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario publicado en la Orden de 29 de enero citada (Escala Básica, Categoría Policía), y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, y, preferentemente, con funciones propias de la Policía Local.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de una hora para el cuestionario y dos horas para el caso práctico.

**BASE OCTAVA. CALIFICACIONES.**

Todos los ejercicios de esta oposición son obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente forma:

\* de "apto" o "no apto" cada uno de los tres primeros ejercicios.

\* de 0 a 10 puntos cada una de las partes de que consta el Cuarto Ejercicio, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos, como mínimo, en las contestaciones y otros 5, como mínimo, en el caso práctico. La calificación final del Ejercicio será la suma dividida por 2.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada una de las partes del Ejercicio será de cero a diez puntos. La calificación del ejercicio se obtendrá sumando los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal para cada parte del ejercicio y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada parte del Ejercicio.

**BASE NOVENA.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas

convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, para que pueda llevar a cabo los correspondientes nombramientos. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de la Reglamentación General para Ingreso en la Función Pública (Decreto 2233/1.984, 19 de julio), el acta del Tribunal, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores (si los hubiere) que, habiendo superado las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

**BASE DECIMA.**

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda; certificado de nacimiento; fotocopia compulsada o testimonio notarial del título académico que posea, o el resguardo de pago de los derechos del título, y si estos documentos se hubiesen expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento de finalización de los estudios; declaración jurada de no estar incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades; documentación acreditativa de tener los permisos de conducir exigidos; documento acreditativo de carecer de antecedentes penales.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Entidad de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, los candidatos aprobados no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Sr. Alcalde nombrará a quienes, habiendo aprobado las pruebas de la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

**BASE DECIMOPRIMERA.**

Los nombrados realizarán un curso de ingreso, bien en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o bien en cualquier otra escuela de Policía Local con la que este Ayuntamiento pudiera concertar la realización de dicho curso. En cualquier caso, dicho Centro remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, que, igualmente, será dictada por el Sr. Alcalde. Durante el tiempo de permanencia en la citada Escuela, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, previo nombramiento, a tal efecto, por el Sr. Alcalde, y los derechos inherentes a tal situación, incluidos los económicos.

**BASE DECIMOSEGUNDA.**

Esta convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la legislación vigente.

Alhaurín el Grande, 11 de abril de 1995.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE****ANUNCIO de bases.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1995, acordó aprobar la modificación de las Bases para la selección de una plaza de personal funcionario de Auxiliar de Urbanismo-Delineación que fue con anterioridad aprobada en sesión de fecha 15 de noviembre de 1994, para cubrir dicha plaza y esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 1995, ha resuelto hacer la correspondiente convocatoria, dejando sin efecto la convocatoria anterior que fue publicada en el BOJA núm. 5 de 13 de enero de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE URBANISMO-DELINEACION, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**